

Expte. n.º

**Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del Proyecto de Orden por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión por las entidades verificadoras establecidas en la Orden de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a las Intervenciones sobre el Desarrollo Rural relativas a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Principios de buena regulación: La presente norma se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, como se justifica seguidamente:

- Principios de necesidad y eficacia:

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, en su artículo 70 contempla los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar uno o varios de los objetivos específicos que se determinan.

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (PEPAC). En el PEPAC se encuentran las intervenciones del artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativas a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión.

La Orden de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a las Intervenciones sobre el Desarrollo Rural relativas a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, establece como criterio de subvencionabilidad para acceder a las operaciones 6501.2.3. Cultivos industriales. Algodón y remolacha. Compromisos obligatorios, 6501.2.4. Cultivos industriales. Algodón y remolacha. Compromiso voluntario y 6501.5.1. Protección de la avifauna, que la persona solicitante forme parte de una Agrupación de Producción Integrada de cultivos elegibles debidamente inscrita en el Registro de Producción Integrada de Andalucía regulado conforme al Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	13/12/2023	PÁGINA 1/5
	ROCIO GUIJARRO MILLAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZBE8WW5WSRSZ756STA4TGJ73	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por otra parte, entre las condiciones de admisibilidad de las ayudas indicadas, señala, que tanto en los años en los que se declaren en la solicitud ayuda como en la solicitud de pago, las parcelas agrícolas con cultivos elegibles para estas operaciones, deberán obtener la correspondiente certificación en Producción Integrada por parte de la entidad de certificación autorizada, conforme al artículo 7 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre.

El artículo 17.2 de la Orden de 28 de marzo de 2023, dispone que las personas beneficiarias de las operaciones 6501.2.3. Cultivos industriales. Algodón y remolacha. Compromisos obligatorios, 6501.2.4. Cultivos industriales. Algodón y remolacha. Compromiso voluntario y 6501.5.1. Protección de la avifauna, participarán en un sistema de seguimiento técnico y de verificación de los compromisos agroambientales, equivalente a un sistema de autocontrol. A dichos efectos, las personas beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión mediante la verificación efectuada por una entidad de certificación en producción integrada reconocida para tal fin por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Asimismo, tendrá validez como sistema de autocontrol el realizado a través de los servicios técnicos de las agrupaciones de producción integrada (API), respecto a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión de conformidad con el Anexo I de la Orden de 28 de marzo de 2023, una vez verificado por la citada entidad de certificación.

El Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, crea el Registro de Operadores de producción integrada, adscrito a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, prevé el control de la actividad de la producción integrada mediante las entidades de certificación inscritas.

Por otro lado, dicho Decreto también contempla la obligación por parte de los operadores de disponer de los servicios técnicos competentes para dirigir y controlar el cumplimiento de las normas de producción integrada, así como el fomento de este sistema a través del reconocimiento de Agrupaciones de Producción Integrada.

El Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros, deben inscribirse en el registro administrativo creado mediante el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre.

La Orden de 12 de abril de 2022, que desarrolla el Decreto 163/2021, de 11 de mayo, regula entre otras, las cuestiones relativas a la estructura y contenido del Registro de organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los términos en los que se han de realizar, por parte de los organismos de evaluación de la conformidad, las comunicaciones relativas a la suspensión temporal, o la revocación o a la cancelación de la inscripción. En dicho registro deben inscribirse, entre otros, los organismos que realizan la certificación de la producción integrada en Andalucía, contando para ello con la correspondiente acreditación de ENAC, conforme a la norma ISO/IEC 17065.

Por todo ello, siendo necesario regular las condiciones para la verificación de los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión por las entidades de certificación de la producción integrada que, estando acreditadas e inscritas en él, estén interesadas en realizar las operaciones técnicas necesarias para verificar los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, de forma directa mediante control a las personas beneficiarias, o validando el autocontrol realizado por la Agrupación de Producción Integrada a la que pertenezcan, la presente disposición desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión y tramitación de las declaraciones responsables de las entidades verificadoras, con el propósito de posibilitar la participación de los mismos en el control de los compromisos, estableciendo las condiciones requeridas

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	13/12/2023	PÁGINA 2/5
	ROCIO GUIJARRO MILLAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZBE8WW5WSRSZ756STA4TGJ73	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



para que un organismo pueda actuar en dicho ámbito con la suficiente garantía y fiabilidad en sus actuaciones.

- Principio de proporcionalidad.

La presente Orden se elabora en el marco de la reglamentación comunitaria y básica aplicable, y en concreto dentro del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) de España, así como de la Orden de 28 de marzo de 2023, en relación al Decreto 245/2003, de 2 de septiembre y el Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por lo que, no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

- Principio de seguridad jurídica.

La presente norma se elabora en el marco del siguiente ordenamiento jurídico, de la Unión Europea y nacional, así como de las normas competenciales y orgánicas que le son aplicables, cumpliéndose así con el principio de seguridad jurídica:

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados.

Decreto 163/2021, de 11 de mayo, por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Orden de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a las Intervenciones sobre el Desarrollo Rural relativas a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

- Principio de transparencia.

La información asociada a la presente Orden se encuentra dentro del procedimiento «Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión» está disponible con el código de procedimiento núm.. 25231 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25231.html>

De otro lado, en aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, en el Trámite de Audiencia se dará la posibilidad a los representantes del sector de tener una participación activa en la elaboración de las presentes bases reguladoras, remitiendo el texto a las organizaciones profesionales agrarias y entidades más representativas del sector.

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO		13/12/2023	PÁGINA 3/5
	ROCIO GUIJARRO MILLAN			
VERIFICACIÓN	PK2jmJZBE8WW5WSRSZ756STA4TGJ73	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



- Principio de eficiencia

En la elaboración de la presente norma, se han tenido en cuenta los requisitos que han de cumplir los organismos de control de la producción integrada que estén interesados en participar en la verificación de los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, como entidades verificadoras, con el objeto que esto no supongan cargas administrativas innecesarias o accesorias para los recursos públicos, habilitando en los impresos de solicitud y en la misma Orden, que las entidades únicamente tengan que presentar una declaración responsable.

Asimismo, y haciendo uso de la administración electrónica, se va a implantar la tramitación electrónica de las solicitudes.

Por estos motivos, la presente disposición normativa no supone cargas administrativas innecesarias o accesorias para la gestión de los recursos públicos.

b) Tabla de vigencias: La presente disposición conlleva la derogación de la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

c) Referencia a las actuaciones previas: Con motivo de la tramitación de este proyecto normativo, la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el Trámite de Audiencia, remitirá el borrador de dicho proyecto normativo a las entidades representativas del sector al objeto de conocer la opinión sobre el mismo y en ese sentido trasladasen las observaciones que considerasen oportunas con carácter previo a su publicación.

De otro lado, con fecha 20 de noviembre de 2023, se ha realizado la consulta pública previa del proyecto de Orden por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión por las entidades verificadoras establecidas en la Orden de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a las Intervenciones sobre el Desarrollo Rural relativas a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, sin que se hayan recibido aportaciones por parte de la ciudadanía.

d) El presente proyecto de orden requiere su tramitación oficial por la vía de urgencia.

La tramitación del procedimiento tiene carácter urgente a instancias del artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que dispone que “Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos”.

Igualmente, en la tramitación del procedimiento se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 36.1 del citado Decreto-ley, de 16 de febrero, denominado “Bases Reguladoras de subvenciones financiables con Fondos Europeos” que establece que “Para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos europeos en el procedimiento de elaboración de las mismas solo

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	13/12/2023	PÁGINA 4/5
	ROCIO GUIJARRO MILLAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZBE8WW5WSRSZ756STA4TGJ73	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



serán exigibles, con carácter previo a su aprobación los siguientes informes: informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, salvo que se ajusten a las bases tipo, y de la Intervención General de la Junta de Andalucía previstos en los párrafos a) y d) del artículo 4.2 del Reglamento anterior; e informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico financiera no establece la obligatoriedad de su emisión”, por lo que se podrá prescindir del informe de la Secretaría General Técnica.

Asimismo, el plazo de alegaciones al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses, se ha acordado reducirlo al mínimo de 7 días hábiles, conforme a lo indicado en la Instrucción de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de Anteproyectos de Ley y Disposiciones de carácter general, para que dichas entidades, puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

f) El proyecto que nos ocupa, no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación “ex profeso”.

Por último, señalar que se sigue trabajando en aras de la consecución de los objetivos relativos al acceso electrónico de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y adecuación al principio de eficiencia, en aplicación del cual la iniciativa normativa deberá evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias.

En la elaboración de la presente norma, se han tenido en cuenta los requisitos que han de cumplir los organismos de control de la producción integrada que estén interesados en participar en la verificación de los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, como entidades verificadoras, con el objeto que esto no supongan cargas administrativas innecesarias o accesorias para los recursos públicos, habilitando en los impresos de solicitud y en la misma Orden, que las entidades únicamente tengan que presentar una declaración responsable.

Asimismo, y haciendo uso de la administración electrónica, se va a implantar la tramitación electrónica de las solicitudes.

Por estos motivos, la presente disposición normativa no supone cargas administrativas innecesarias o accesorias para la gestión de los recursos públicos.

En Sevilla,

V.B. La Jefa de Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento  
Fdo.: Rocío Guijarro Millán

La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados  
Fdo.: Raquel Espín Crespo

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	13/12/2023	PÁGINA 5/5
	ROCIO GUIJARRO MILLAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZBE8WW5WSRSZ756STA4TGJ73	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	